



ORDENANZA N° 3050/2016

VISTO:

La Ordenanza N° 2598/2008; y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma regula el tránsito por los caminos rurales del distrito de Rufino después de las lluvias;

Que la misma no prevé, para los días de lluvia, el uso de las calles de tierra dentro ejido urbano;

Que éstos son temas de preocupación, tanto para los usuarios y vecinos, como para éste municipio;

Que se hace necesario establecer una normativa que regule los caminos públicos durante y después de las lluvias;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1: Queda prohibido el tránsito durante los días de lluvias y después de su cese, por los caminos rurales del distrito Rufino y calles de tierra de la zona urbana de nuestra ciudad, de todo vehículo automotor de peso superior a los 3000 kg brutos.

ARTICULO 2: La prohibición del artículo 1°, no podrá ser nunca inferior a las 24 horas posteriores al fin de la precipitación pluvial y podrá ser ampliada por el Departamento Ejecutivo Municipal por el período necesario para que la calzada, al orearse, presente condiciones tales que permitan la circulación de esa clase de automotores, sin producir huellas que por su naturaleza puedan ser consideradas daños al camino.

ARTÍCULO 3: Será pasible de las sanciones que a continuación se establecen por violación a lo dispuesto en el art. 1° y 2°;

- a) El titular registral del vehículo.
- b) En los casos en que el vehículo a través del cual se cometa la infracción transporte carga de cualquier tipo, será solidariamente responsable, junto al titular registral del vehículo, el dador de la carga.

MESA DE ENTRADA	
D 18	N° EXPTE
M 03	HORA 11:05
A 10	Proceso



MUNICIPALIDAD
CIUDAD DE RUFINO

Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

ARTÍCULO 4: La contravención a las disposiciones de la presente ordenanza se hará pasible de las siguientes sanciones:

- a) Primera vez: Multa de \$ 1.500 a \$ 5000.
- b) Reincidencia: Multa de \$ 4.500 a \$ 15.000.

ARTÍCULO 5: En situaciones excepcionales, que por razones de urgencia así lo ameriten, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar por escrito una autorización de tránsito.

ARTÍCULO 6: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la colocación de carteles señalizadores en los puntos de los caminos rurales que considere apropiados, los cuales deberán reflejar las disposiciones de ésta Ordenanza y el número de la misma.

ARTÍCULO 7: Deróguese la Ordenanza N° 2598/2008 y toda otra que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 8: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 16 de Marzo de 2016.-


CARLA E. PRONELLO
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO




PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
SALA DE SESIONES	
D. 18	Nº EXTE
M. 03	HORA 11:25
A. 16	FIN